

Decreto N° 1899, que aprueba la Resolución N° 95-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1899

CONSIDERANDO que la firma industrial CONVERTIDORA DE PAPEL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 17-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada por Decreto N° 2973, de fecha 5 de noviembre de 1968;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha presentado una nueva solicitud para la producción de servilletas de papel, bandejas para carnes y platos de cartón;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 93-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 18 de junio de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 95-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa CONVERTIDORA DE PAPEL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 17-68 de fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada por el

Decreto N° 2973 de fecha 5 de noviembre del citado año, presentó una nueva solicitud para la producción de servilletas de papel, bandejas para carnes y platos de cartón.

CONSIDERANDO: Atendible dicha solicitud.

VISTA: La indicada Resolución N° 17-68.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la mencionada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la precitada Resolución N° 17-68, para incluir entre los artículos exonerados, por el resto del período de clasificación y en las mismas proporciones consignadas en dicha resolución, los siguientes renglones:

240 Toneladas cartón laminado blanco de 350, 430 y 550 gramos, anualmente.

120 Toneladas cartón blanco de 180 gramos polietilenizado, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N° 2973.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez. Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión

Decreto N° 2973 de fecha 5 de noviembre del citado año, presentó una nueva solicitud para la producción de servilletas de papel, bandejas para carnes y platos de cartón.

CONSIDERANDO: Atendible dicha solicitud.

VISTA: La indicada Resolución N° 17-68.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la mencionada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la precitada Resolución N° 17-68, para incluir entre los artículos exonerados, por el resto del período de clasificación y en las mismas proporciones consignadas en dicha resolución, los siguientes renglones:

240 Toneladas cartón laminado blanco de 350, 430 y 550 gramos, anualmente.

120 Toneladas cartón blanco de 180 gramos polietilenizado, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N° 2973.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez. Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión

fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2973, de fecha 5 de noviembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1000, que aprueba la Resolución N° 67-71-S, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1900

CONSIDERANDO que las empresas Laboratorios Orbis, S. A., Rojo Mar & Co., S. A. y L. A. Hernández & Hnos. C. por A. fueron clasificadas en la Categoría “C” mediante Resoluciones Nos. 89-69, 101-69 y 132-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fechas 4 y 18 de julio y 12 de septiembre de 1969, respectivamente, aprobadas por los Decretos Nos. 4172, 4174 y 4330, del 15 de septiembre los dos primeros y del 13 de noviembre el último, de 1969;

fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2973, de fecha 5 de noviembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1000, que aprueba la Resolución N° 67-71-S, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1900

CONSIDERANDO que las empresas Laboratorios Orbis, S. A., Rojo Mar & Co., S. A. y L. A. Hernández & Hnos. C. por A. fueron clasificadas en la Categoría “C” mediante Resoluciones Nos. 89-69, 101-69 y 132-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fechas 4 y 18 de julio y 12 de septiembre de 1969, respectivamente, aprobadas por los Decretos Nos. 4172, 4174 y 4330, del 15 de septiembre los dos primeros y del 13 de noviembre el último, de 1969;